

## I- INTRODUCCIÓN

Se denomina Gasto Tributario a los **“Ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas.”**<sup>1</sup>

El gasto tributario suele instrumentarse de diversas formas, siendo las más habituales mediante exenciones, base imponible diferencial y alícuotas reducidas, entre otros.

Una forma no tradicional de financiar algunas políticas públicas, es mediante el otorgamiento de tratamientos impositivos preferenciales para ciertos contribuyentes o beneficiarios. A esta vía alternativa se la conoce como Gasto Tributario.

## II- MARCO LEGAL Y ALCANCE DEL INFORME

El informe de Estimación del Gasto Tributario, se realiza en el marco del artículo 18° de la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428, de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a las cuales la Provincia adhirió mediante las Leyes N° 9.592 y N° 10.599, respectivamente.

El mencionado artículo establece que **“...los Presupuestos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Nacional incluirán estimaciones del Gasto Tributario incurrido por la aplicación de las políticas impositivas”**. Asimismo, el Decreto Reglamentario N° 1.731/04 PEN, indica que tales estimaciones “serán informativas, no tendrán incidencia presupuestaria y se realizarán como mínimo por impuesto”.

Cabe destacar, que la determinación del Gasto Tributario no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación como tampoco constituye una sugerencia a aumentar la recaudación tributaria.

## III- OBJETO

El principal objetivo es aportar una mayor transparencia a la gestión pública, considerando que al presentarse adjunto al proyecto de Ley de Presupuesto, permite identificar aquellas políticas del gasto que no son contabilizadas mediante la asignación de una partida específica, sino que se instrumentan a través de un

---

<sup>1</sup>Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal : “Gasto Tributario – Metodología para su estimación en los impuestos provinciales de la República Argentina”

beneficio impositivo, facilitando además la individualización de los sectores beneficiados y cuantificación del monto que el Estado dejaría de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de dichas políticas.

#### IV- METODOLOGÍA

El presente informe, es elaborado a partir del consenso obtenido entre las provincias en el marco de los talleres realizados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Para la identificación del Gasto Tributario se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación, su objeto, alícuota, etc., señalándose luego los casos que estando incluidos en la misma, son beneficiados por un tratamiento especial y están orientados a una determinada política pública.

La metodología contempla:

- El **enfoque legal**, ya que se toma la definición de impuesto vigente en la ley, identificando una concesión tributaria cuando se observen desvíos respecto a lo establecido en dicha legislación.
- Como método de cálculo, el de **pérdida de recaudación**, estimando la recaudación que se dejaría de percibir por otorgar el tratamiento preferencial.
- Un horizonte temporal de **largo plazo**, considerando que se genera una reducción en la recaudación de carácter permanente (asumiendo por el contrario que un diferimiento impositivo no constituye un Gasto Tributario).

#### V- FUENTES DE LA INFORMACIÓN

El presente informe ha sido realizado en base a los datos suministrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Oficina Provincial de Presupuesto y se incluye como anexo al Mensaje de Elevación del Proyecto de Presupuesto Provincial 2024.

Las principales normas contempladas para su elaboración son el Código Fiscal Provincial y Ley Impositiva N° 9622 (TO 2018) y sus modificatorias, a saber: Ley N°10.591, Ley N° 10.687, Ley N° 10.781, Ley N° 10.856, Ley N° 10.857, Ley N°10.949.

Cabe aclarar que para la estimación del Gasto Tributario 2024 se tuvieron en cuenta situaciones particulares como la aplicación del Consenso Fiscal 2020- Ley N°10.857- que afectó la estructura y alícuotas de los impuestos. Asimismo, se consideró la aplicación del Consenso Fiscal celebrado el 27 de diciembre de 2021 y aprobado por la Provincia de Entre Ríos mediante Ley N°10.949.

## **VI- ESTIMACIÓN GASTO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024**

El monto estimado de Gasto Tributario Provincial para el año 2024 asciende a \$31.237 millones aproximadamente, de los cuales el 17%, \$5.347 millones, corresponden a exenciones establecidas en las leyes de los respectivos impuestos y el 83% restante, \$25.889 millones, corresponden a beneficios otorgados en las leyes impositivas por reducción de alícuotas y regímenes de promoción económica.

Dicho monto representa el 8,72% de la recaudación de impuestos provinciales estimada para el año 2024<sup>2</sup> y el 1,41% del total de gastos presupuestados por la Provincia de Entre Ríos para dicho año. Asimismo, representa el 0,34% del Producto Bruto Provincial estimado<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Estimación 2024 Oficina Provincial de Presupuesto.

<sup>3</sup> Estimación propia para el año 2024 en base a la participación en el PIB 2019.

**COMPOSICIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2024**

<b>POR TIPO DE RÉGIMEN</b>	<b>Millones de \$</b>	<b>%</b>
En regímenes de exenciones	5.347	17%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	25.889	83%
<b>TOTAL GASTO TRIBUTARIO</b>	<b>31.237</b>	<b>100%</b>

<b>Impuesto</b>	<b>Millones de \$</b>	<b>Estructura</b>	<b>% Participación en Recaudación Provincial</b>
<b>Ingresos Brutos</b>	28.504	91%	7,96%
<b>Sellos</b>	354	1%	0,10%
<b>Inmobiliario</b>	1.035	3%	0,29%
<b>Automotor</b>	1.344	4%	0,38%
<b>TOTAL</b>	<b>31.237</b>	<b>100%</b>	<b>8,72%</b>

DETALLE POR IMPUESTO Y REGIMEN	En millones de \$ y %	
	Estimación 2024	
	GASTOS TRIBUTARIOS	% RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
<b>TOTAL</b>	<b>31.237</b>	<b>8,72%</b>
En normas de los impuestos - por exenciones	5.347	1,49%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	25.889	7,23%
<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</b>	<b>28.504</b>	<b>7,96%</b>
En normas de los impuestos - por exenciones	3.922	1,09%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	24.582	6,86%
<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	<b>354</b>	<b>0,10%</b>
En normas de los impuestos - por exenciones	354	0,10%
<b>IMPUESTO INMOBILIARIO</b>	<b>1.035</b>	<b>0,29%</b>
En normas de los impuestos - por exenciones	635	0,18%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	400	0,11%
<b>IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR</b>	<b>1.344</b>	<b>0,38%</b>
En normas de los impuestos - por exenciones	437	0,12%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	907	0,25%
<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL</b>	<b>358.234</b>	
<b>GASTO TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>2.220.937</b>	
<b>% DE GASTO TRIBUTARIO SOBRE EL GASTO TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>1,41%</b>